

INFORME SECRETARIAL

Chía, 17 de octubre de 2025

Teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente LIQ-2023-13 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) y/o Poseedor, **GERARDO MANRRIQUE ORTIGOZA identificado con C.C No 19.475.188**, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cédula catastral **010000170099000** ubicado o denominado **K 11B 3 61** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 0248 DEL 25 DE ENERO 2023 *'POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAR'*, por las vigencias fiscales **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022**. Verificado en el sistema Has net se evidencia el pago de las vigencias **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019**, no obstante se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca, 17 de octubre de 2025



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez – Contratista S-H
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero – Contratista S-H
LIQ2023-13

040

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 0248 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"

CONTRA: , GERARDO MANRRIQUE ORTIGOZA
identificado con C.C No 19.475.188
EXP. LIQ 2023-13


Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 0248 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. 010000170099000 por las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

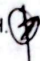
De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chia, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 0248 DEL 25 ENERO DE 2023, en UN (1) folio

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H. 
LIQ2023-13

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2023-13

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a) señor (a), **GERARDO MANRRIQUE ORTIGOZA** identificado con C.C No 19.475.188, de la Resolución No. 0248 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 010000170099000 ubicado o denominado, K 11B 3 61 por las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **GERARDO MANRRIQUE ORTIGOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no 19.475.188, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$4,464,674)**, valor determinado al 20 de enero de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral 010000170099000, por la(s) vigencia(s) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/C (\$5,156,708)** valor determinado al 20 de enero de 2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral 010000170099000, por la(s) vigencia(s) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **25 ENE 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Abg. Ludy Martini Castro Morales - Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
EXP. LIQ 2023 - 13.

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail:

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.
Revisó: Dawer Franzuak Soto Botero - Contratista S.H.
LIQ2021-13

Secretaría de
HACIENDA Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0248 DE 25 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **GERARDO MANRIQUE ORTIGOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **19.475.188**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en la **K 11B 3 61** de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **010000170099000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, es actualmente exigible a **GERARDO MANRIQUE ORTIGOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **19.475.188**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C (\$9,621,382)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2014	16	6,337,000	101,392	246,702	9,506	23,130	380,730
2015	5	91,646,000	458,230	971,617	137,469	291,485	1,858,801
2016	5	94,395,000	471,975	860,037	141,592	258,010	1,731,614
2017	3.5	97,227,000	340,294	494,203	145,840	211,801	1,192,138
2018	3.5	100,144,000	350,504	433,354	150,216	185,723	1,119,797
2019	3.5	103,148,000	361,018	339,789	154,722	145,624	1,001,153

2020	B S	106,242,000	371,847	237,389	159,363	101,738	870,337
2021	B S	109,429,000	383,002	167,564	164,144	71,813	786,523
2022	B S	112,712,000	394,492	81,710	169,068	35,019	680,289
Total			3,232,754	3,832,365	1,231,920	1,324,343	9,621,389

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **GERARDO MANRIQUE ORTIGOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **19.475.188**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$4,464,674)**, valor determinado al 20 de enero de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000170099000**, por la(s) vigencia(s) **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/C (\$5,156,708)** valor determinado al 20 de enero de 2023, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000170099000**, por la(s) vigencia(s) **2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

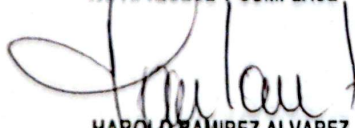
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

25 ENE 2023

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
 Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 Revisó: Abg. Ludy Marién Castro Morales - Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
 EXP. LIQ 2023 - 13